

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 554- 2017-A/MD

Pangoa 26 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VISTO: El Informe N°149 – 2017-JJCR-OGS-ATENSA/ MDP, de fecha 17 de octubre del 2017, emitido por el Responsable de la Oficina de Gestión y Saneamiento (ATEMSA), Ing. Jhosef J. Castro Rosas, Informe N°945-2017-GASSPP/MDP, de fecha 17 de octubre de 2017 del Gerente del Ambiente y Servicios Públicos, Econ. Jhon W. Ore dela Cruz, Informe Legal N° 098-2017-RRR-OAJ-MDP, de fecha 24 de octubre de 2017 del Asesor Legal Abg. Roosevelt Ramos Reymundo, sobre la solicitud aprobación del "Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales", así como de "Plan de Capacitación en Gestión del Servicio de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural" para el año 2018,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y, de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público,

Que el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA – que modifica el Artículo 164° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS - Ley N° 26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquél que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, el D.S. 031-2008- VIVIENDA, en su Artículo 2° incorpora el Artículo 183-A° que indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.

Que, con Informe N°149 – 2017-JJCR-OGS-ATENSA/ MDP, de fecha 17 de octubre del 2017, emitido por el Responsable de la Oficina de Gestión y Saneamiento(ATEMSA), de gestión de servicios de saneamiento (considerar el nombre del área que corresponda), solicita la aprobación del "Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales", así como de "Plan de Capacitación en Gestión del Servicio de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural" para el año 2018, plan que ha sido previamente elaborado por el responsable del ATM siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, mediante Informe Legal N° 098-2017-RRR-OAJ-MDP, de fecha 24 de octubre de 2017, del Asesor Legal Aba. Roosevelt Ramos Reymundo, considera procedente aprobar el plan de trabajo



denominado Plan de Capacitación en Educación Sanitaria y Gestión del Servicio de Agua Saneamiento en el Ámbito Rural para el año 2018, como parte de la actividad 5 para el cumplimiento de la META 35 "Fortalecimiento de Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicio de Agua y Saneamiento en el Ámbito rural del Plan de Incentivos del MEF" opina derivar a Secretaría General para que emita la Resolución de alcaldía aprobando el Plan de trabajo denominado Plan de Capacitación en Educación Sanitaria y Gestión del Servicio de Agua Saneamiento en el Ámbito Rural para el año 2018;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL "PLAN DE CAPACITACIÓN EN COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA AMBIENTAL A HOGARES RURALES", el cual se ejecutará con cargo a los recursos asignados a la cadena funcional programática del Programa Presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000627 Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales, Actividad 5005866 - Capacitación a hogares rurales en educación sanitaria, por el monto de S/. 33,350.00 (Treinta y Tres Mil Trecientos Cincuenta y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL "PLAN DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL", el cual se ejecutará con cargo a los recursos asignados a la cadena funcional programática del Programa Presupuestal 0083 - Pro grama Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000627 Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales, Actividad 5004470 - Capacitación a hogares rurales en educación sanitaria, por el monto de S/. 75,100.00 (Setenta y Cinco Mil Cien y 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la copia de la presente Resolución de alcaldía a las instancias internas de la municipalidad e interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma]
Ing. Pedro Castañeda Vela
 ALCALDE

SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA

HUACHOCOLPA

TINTAY PUNCU

AYAHUANCO

VIZCATAN DEL ENE
AREA: KILOMETROS 1 607.90 KM2

LLOCHEGUA